

SELO CUARTO QUINTE
MARAVELIS ANODENILS
TESIENTOS Y VEINTE Y NUE

que lea can para dho. Gastos no siendo la entrega
de entrega ante el J. publico que de las de fea
las confesse como el J. J. de dhas. entradas
de dhas. por quanto esta. Anotacion. entrada por salida
y J. J. nuncie toda excepcion de dhas. leyes de la em
tuga para la paga pecunia. Y de mas de este caso. Como
en dhas. se contiene. Y asimismo declamos. Y confesi
mos este dho. poder. a dho. D. Pedro Balboa de
dho. para que de las cantidades que por esta Pa
rono. dhas. pueda sacar. en lo mill. Y quinientos
y tres reales de vellon. Y pagar de los. los quatro
mill. de recaudacion. General de las Rentas
provinciales. de este Reino. por cuenta de lo que
esta. Y de la cantidad de dhas. por razon de el servicio
ordinario. Y extraordinario. de mill. y trescientos
y quinientos reales restantes. que asimismo esta de
bando por razon de el J. J. de dhas. Y de los
yochomil reales que se hizo para quales
y fortificaciones. en el año proximo pasado
sacando de las dhas. porciones. las cartas de
pago. Y sin dhas. convenientes a favor des
ta. Y de dhas. con dhas. en este po
der. fuese necesario. paxer en dhas.

